

## **CIRCULAR VCO- 01 DEL 2001**

**FECHA:** Bogotá, 24 de enero del 2001

**PARA:** BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y COOPERATIVAS FINANCIERAS

**ASUNTO:** PROCEDIMIENTO DE CONTROL PARA LOS PROCESOS JURÍDICOS QUE CUENTAN CON LA GARANTIA DEL FAG.

Considerando las dificultades que ha tenido FINAGRO, como administrador del FAG, para controlar los procesos jurídicos adelantados respecto de los créditos siniestrados y pagados por el Fondo Agropecuario de Garantías, la presente circular establece el procedimiento que utilizará FINAGRO para el control de los procesos cuyo cumplimiento será obligatorio y forma parte integral del manual operativo del FAG.

A partir de la expedición de esta circular los intermediarios financieros, considerando que el FAG se subroga en el valor pagado del crédito, deberán proceder de la siguiente manera:

**1.** Tratándose de créditos siniestrados y pagados por el FAG, los abogados deberán informar directamente a FINAGRO el estado de los procesos, sin perjuicio de que su manejo continúe a cargo del intermediario financiero y bajo su responsabilidad.

No obstante lo anterior, cualquier arreglo de cartera dentro del proceso deberá ser consultado previamente con FINAGRO.

**2.** Tratándose de la instauración de nuevas demandas para obtener el pago del FAG, deberá instruirse a los abogados en el sentido del numeral anterior, y adicionalmente notificarles que FINAGRO podrá optar por hacerse parte directa en el proceso, mediante la presentación de un poder otorgado al abogado que lo adelanta, en virtud de la subrogación a favor del FAG como consecuencia del pago de la garantía.

La posibilidad anterior se utilizará únicamente con fines de legitimación procesal, sin que ello implique que el proceso no continúe bajo la tutela y responsabilidad del intermediario financiero.

No obstante lo anterior, cualquier arreglo de cartera dentro del proceso deberá ser consultado previamente con FINAGRO.

**3.** Tratándose de créditos siniestrados a cargo de medianos y grandes productores, FINAGRO, como administrador del FAG, se hará parte directa en el proceso, con posterioridad al pago de certificado, mediante poder otorgado al abogado que lo adelanta.

La actuación anterior se utilizará únicamente con fines de legitimación procesal, sin que ello implique que el proceso no continúe bajo la tutela y responsabilidad del intermediario financiero

No obstante lo anterior, cualquier arreglo de cartera dentro del proceso deberá ser consultado previamente con FINAGRO.

**4.** Considerando que dentro de cada proceso FINAGRO, como administrador del FAG, es titular del 80% del capital de los créditos siniestrados, tratándose de pequeños productores y créditos asociativos, 60% tratándose de medianos y 50% tratándose de grandes productores, se reserva el derecho a revocar el poder otorgado al abogado en cualquier momento, y solicitar al intermediario financiero su cambio, o a proceder a su asignación directa.

**5.** Para el cumplimiento de la anterior circular los intermediarios deberán remitir a FINAGRO a más tardar el 15 de febrero del presente año un listado de los abogados que llevan procesos garantizados con FAG, indicando dirección y teléfono. De igual forma, deberán informar a dichos abogados, que deben presentar un primer informe directamente al la Vicepresidencia Secretaría General de FINAGRO antes del 28 febrero, en el cual se detalle el estado actual del proceso y el valor de las pretensiones, relacionándose los abonos que se hayan realizado a las obligaciones durante el proceso.

El incumplimiento a la presente circular produciría la suspensión de la expedición de certificados con relación a aquellos intermediarios que no se sujeten a lo aquí establecido.

Cualquier inquietud a la presente circular, favor dirigirse a la Vicepresidencia Secretaria General de FINAGRO.

Cordialmente,

CESAR PARDO VILLALBA  
Presidente